PROCESO NO. 2019-00236.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 8 de marzo de 2022. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, en razón a que el sistema OneDrive de SharePoint del juzgado se llenó en su totalidad desde aproximadamente el 29 de noviembre de 2021, por lo que no permitía cargar documentos digitales a los procesos electrónicos y/o digitales, correos, compartir link de expedientes digitales, entre otras acciones, hasta tanto no se realizara la "Sincronización" y "Migración" de los procesos digitales y/o electrónicos al **Sistema OneDrive Institucional**, el que, igualmente, no podíamos cargar y/o alimentar con documentos digitales, correos, entre otras acciones al citado sistema OneDrive, hasta que éste se encontrara completamente sincronizado y migrado, so pena de producir mayores traumatismos y mora en la operación mencionada; razón por la cual se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho en la fecha.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
A cargo de la demandada Porvenir S.A.	$900.000.oo
NOTIFICACION (Fl.91-113)	$20.500.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN:	$920.500.oo
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
A cargo de la demandada Colfondos S.A.	$900.000.oo
NOTIFICACION (Fl.94-118)	$20.500.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN:	$920.500.oo

Dígnese proveer.

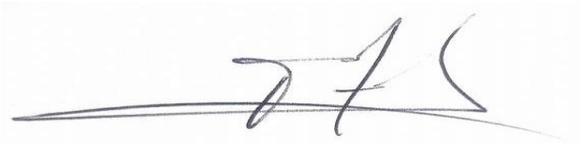

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho(18) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dbb3d2ac494d7b565a2cd95394423f964653e6f308aca3c3151c6e00ca6fa5**
Documento generado en 18/04/2022 06:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica